

CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Yó, JUAN MANUEL BRAUJO ISEDA, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Robles, identificado con la cédula de ciudadanía No.1'778.452 exp. en Valledupar, por medio del presente : H A G O C O N S T A R

PRIMERO: Que he vendido a la señora VICENTA ARZUAGA DE MURGAS, mujer casada, mayor de edad, vecina dl Municipio de Robles, residencia en San Diego, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'876.733 de Robles, UN LOTE de terreno, ubicado en la región de La Zarahita, sección de Los Calabazos, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, llamado " LA ZARAHITA ", constante de TRES (3) HECTAREAS, cultivado de pastos artificiales y conteniendo un corral para el encierre de Ganados, alinderado por el Norte; Carretable Valledupar-Rioa Cesar en medio, predio de ENRIQUE MURGAS llamado La Isabel, Sur; Este y Oeste; propiedad de LUIS PALMEZANO.-

SEGUNDO: El precio comercial acordado en la venta, cuyos derechos de dominio y posesión transfiero a la señora VICENTA ARZUAGA DE MURGAS, por medio de este documento, es la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000.00) M. Cte., los que he recibido de manos de la compradora satisfactoriamente.-

TERCERO: Que el Lote de terreno motivo de Contrato de Venta, lo hube mediante mis propios esfuerzos, trabajo y peculio propio, en tierras baldias nacionales, habiendo ejercido los actos de su dominio, por un tiempo no menor de treinta (30) años de manera consecutiva, como lo es del conocimiento en general.

CUARTA: Manifiesto así mismo, que el bien cuyos derechos he vendido a la señora VICENTA ARZUAGA DE MURGAS, no ha sido transferido antes a ninguna otra distinta a la actual compradora, por lo consiguiente, se halla libre de pleito pendiente, embargo judicial, hipoteca, arrendamiento, empeño u cualquiera otra condición, que impida la firmalidad legal de esta venta.-

QUINTA: De la misma manera, me comprometo a salir al saneamiento de esta venta, de conformidad a lo mandado por la Ley, sobre contratos de esta naturaleza, - respondiendo por los vicios o cualquiera otra traba judicial, que

interrumpa a la compradora señora VICENTA ARZUAGA DE MURGAS, gozar de los derechos y beneficios obtenidos en esta transferencia, quien manifiesta estar ya en posesión del Lote vendido, con sus usos y servidumbres y las demas condiciones detalladas en este Contrato. Para constancia, se firma el presente Contrato de Compra-Venta, en San Diego, a veintidos (22) del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975).-----

El Vendedor :

JUAN MANUEL ARAUJO ISEDA. *que dice n...*

*Soleo Linao Robles*

La Compradora:

VICENTA ARZUAGA DE MURGAS. *Vicenta Arzuaga de Murgas*

AUTENTICACION DE FIRMAS: Al Despacho de la Inspección Departamental de Policia de San Diego -Robles- Es., hoy veintidos de febrero de mil novecientos setenta y cinco, comparecieron los señores Juan Manuel Araujo Iseda y Vicenta Arzaga de Murgas, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 1778452 y 26876733 expedidas en Valledupar y Robles respectivamente, y manifestaron ser cierto su contenido y suyas las firmas que allí aparecen, las que usan en todos sus actos públicos y privados. Lo certificamos.-

El Inspector Dptal. de Policia.-



*Luis Manuél Urbani*  
LUIS MANUEL URBANI.-

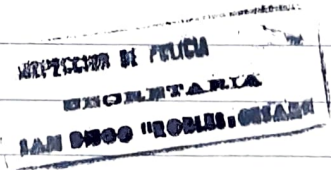
Los comparecientes

JUAN MANUEL ARAUJO ISEDA. *que dice n...*

*Soleo Linao Robles*  
*Vicenta Arzuaga de Murgas*  
VICENTA ARZUAGA DE MURGAS.

*que dice n...*  
*22 de febrero de 1975*  
*M. Robles*

El Secretario.



*Alfonso Nunez B.*  
ALFONSO NUNEZ B.-